

ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDC/CS

En la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Cachachi, siendo las 08:30 horas del día lunes 24 de febrero del 2025, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-MDC/GM, de fecha 07 de febrero del 2025, integrado por los señores: Presidente: Ulises Eli Medina Cortegana, con DNI N° 43471423; y como Miembros Titulares: Jonni Marcial Rodríguez Bustamante, con DNI N° 44536881, y Yuber Nelson Llerena Saldaña, con DNI N° 26690534, a fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDC/CS, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE CHIMCHIM, C.P. LA MERCED CALLUAN DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". El Valor Referencial asciende al monto de S/ 3,628,803.43 (Tres Millones Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Tres con 43/100 Soles), cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios.

El Sr. Presidente del comité da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente y sus referidas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

A continuación, y en atención a lo dispuesto en los Artículos 55° y 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección; posterior a ello, se procede a revisar los postores que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	2025-02-20 22:24:41.0	Válido
2	10180119286	BAZAN BARRERA LUIS FELIPE	2025-02-18 20:53:36.0	Válido
3	10200968064	DELGADO CALLIRGOS ALFONSO	2025-02-19 16:42:35.0	Válido
4	10266925889	RABANAL PAJARES DAVID	2025-02-20 19:12:18.0	Válido
5	20121907608	CONSTRUCTORA MENDEZ S R LTDA	2025-02-12 23:36:01.0	Válido
6	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-02-14 16:35:44.0	Válido
7	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2025-02-12 10:31:51.0	Válido
8	20444469871	LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES	2025-02-20 12:28:00.0	Válido
9	20478003154	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	2025-02-18 18:25:56.0	Válido



	20479840688	CMR CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	2025-02-20 16:05:39.0	Válido
11	20481516804	ELJY S.A.C.	2025-02-18 21:48:43.0	Válido
12	20491772671	LDH E.I.R.L.	2025-02-19 14:31:41.0	Válido
13	20514436593	CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.	2025-02-17 09:24:29.0	Válido
14	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	2025-02-13 15:04:36.0	Válido
15	20529361522	ICE CORP E.I.R.L.	2025-02-19 14:37:25.0	Válido
16	20529393726	XIMMAX E.I.R.L.	2025-02-18 18:46:01.0	Válido
17	20534205831	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	2025-02-13 15:47:34.0	Válido
18	20539790171	WILITOR S.A.C	2025-02-12 22:19:49.0	Válido
19	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2025-02-12 10:22:01.0	Válido
20	20559561976	GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	2025-02-13 20:43:15.0	Válido
21	20565392396	CONSTRUCCION Y EJECUCION DE PROYECTOS ZURI S.A.C.	2025-02-17 21:53:10.0	Válido
22	20570566068	A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.	2025-02-18 17:00:34.0	Válido
23	20570893425	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L	2025-02-19 18:48:34.0	Válido
24	20602523129	CONSTRUCTORA COS VIL JC S.A.C.	2025-02-14 20:54:49.0	Válido
25	20602664164	FAIBA ICT GROUP SAC	2025-02-12 22:27:34.0	Válido
26	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-02-14 17:20:11.0	Válido
27	20603958617	RED.20 DISEÑO CONSTRUCCION E INMOBILIARIA E.I.R.L.	2025-02-19 22:39:59.0	Válido
28	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-02-15 11:25:59.0	Válido
29	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-02-15 10:20:06.0	Válido
30	20608453505	PAREDES Y ARMAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	2025-02-20 18:51:55.0	Válido
31	20609619822	CARMONA INGENIEROS S.A.C.	2025-02-14 13:50:48.0	Válido
32	20610438262	PEÑA BLANCA GROUP E.I.R.L.	2025-02-19 14:34:16.0	Válido
33	20612228478	CARRERA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2025-02-19 15:45:05.0	Válido
34	20613388304	ALEMAR CONSTRUCTORES S.R.L.	2025-02-13 20:57:16.0	Válido

II. RELACIÓN DE POSTORES:

Nº	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	FECHA DE PRESENT.	REPRES. LEGAL / COMUN
01	CONSORCIO BARRIO UNION OBRERO • ALFONSO DELGADO CALLIRGOS • FADE SAC	05% 95%	21/02/2025	Alfonso Delgado Callirgos, con DNI N° 20096806
02	CONSORCIO CHIMCHIM • CARRERIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL • RED.20 DISEÑO Y CONTRUCCION E INMOBILIARIA EIRL • LDH EIRL	13% 70% 17%	21/02/2025	Santos Orlando Carrera Camacho, con DNI N° 27921640
03	CONSORCIO ELJYS • ELJY SAC • INGENIERIA Y CONTRUCCIONES ACOSTA SAC	80% 20%	21/02/2025	Everth Jostin de la Cruz Villalobos, con DNI N° 76335290
04	CONSORCIO LA MERCED • RVJ INGENIERIA DE AVANZADA SAC • CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS SRL • R&B SOLUCIONES EIRL	40% 50% 10%	21/02/2025	Lindon Richar Rubio Valderrama, con DNI N° 26955569
05	CONSORCIO LAGUNA VERDE • GRUPO ERFOLGREICH SAC • CORPORACION CONSTRUCTORA F&R SAC	85% 15%	21/02/2025	Marquina Rodríguez Marcos Antonio, con DNI N° 43980199
06	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES EIRL	100%	21/02/2025	Sergio Medina Carrasco, con DNI N° 40871892
07	RABANAL PAJARES DAVID	100%	21/02/2025	David Rabanal Pajares, con DNI N° 26692588

III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CACHACHI
Contigo hasta el final...

"Fito de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

CUADRO DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

Nº	POSTOR	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo Nº 2)	Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo Nº 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo Nº 5)	El precio de la oferta en soles. (Anexo Nº 6)	RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD
01	CONSORCIO BARRIO UNION OBRERO • ALFONSO DELGADO CALLIRGOS • FADE SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
02	CONSORCIO CHIMCHIM • CARRERIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL • RED.20 DISEÑO Y CONTRUCCION E INMOBILIARIA EIRL • LDH EIRL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
03	CONSORCIO ELJYS • ELJY SAC • INGENIERIA Y CONTRUCCIONES ACOSTA SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
04	CONSORCIO LA MERCED • RVJ INGENIERIA DE AVANZADA SAC • CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS SRL • R&B SOLUCIONES EIRL	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
05	CONSORCIO LAGUNA VERDE • GRUPO ERFOLGREICH SAC • CORPORACION CONSTRUCTORA F&R SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
06	MEDINA S INGENIEROS GENERALES EIRL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
07	RABANAL PALAJARES DAVID	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO ADMITIDA

LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS SE SUSTENTA A CONTINUACIÓN:

1) La oferta del postor **CONSORCIO BARRIO UNION OBRERO**, es no admitida por lo siguiente:

- En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), el postor no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, en el numeral 3.1.14.27 del requerimiento, establece que: "(...) Así mismo, corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de su personal, de los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados; lo antes mencionado forma parte de las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación.". Bajo estas precisiones, los postores que presentaron sus ofertas en consorcio deberían detallar las obligaciones directamente vinculadas al objeto de contratación, tal como lo establece la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que según lo especificado en el requerimiento que forma parte de las bases integradas del procedimiento de selección son: ejecución de obra, liquidación de obras, la responsabilidad de la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de su personal, de los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados, entre otras; sin embargo, los integrantes **CONSORCIO BARRIO UNION OBRERO** han omitido describir la última obligación en la promesa formal de consorcio, lo indicado además se sustenta en La Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, que precisa que: "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

2) La oferta del postor **CONSORCIO ELJYS**, es no admitida por lo siguiente:

- En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), el postor no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, en el numeral 3.1.14.9 del requerimiento, establece que: "(...) Durante la etapa de presentación de ofertas, los postores deberán considerar como una obligación directamente vinculada al objeto de la contratación el proveer los materiales de acuerdo al cronograma aprobado y los estándares de calidad establecidos en el expediente técnico, esto con el fin de comprometer en el caso de consorcios, asumir la responsabilidad a todos sus integrantes", en el numeral 3.1.14.27 del requerimiento, establece que: "(...) Así mismo, corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de su personal, de los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados; lo antes mencionado forma parte de las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación", en el numeral 3.1.24 del requerimiento, establece que: "Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto, lo indicado es una obligación directamente vinculada al objeto de la contratación", entre otras. Bajo estas precisiones, los postores que presentaron sus ofertas en consorcio deberían detallar las obligaciones directamente vinculadas al objeto de contratación, tal como lo establece la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que según lo especificado en el requerimiento que forma parte de las bases integradas del procedimiento de selección son además de las antes indicadas, la ejecución y liquidación de obra; sin embargo, los integrantes **CONSORCIO ELJYS** han omitido describir las mencionadas obligaciones en la promesa formal de consorcio, lo indicado además se sustenta en La Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, que precisa que: "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.
- En el precio de la oferta (Anexo N° 6), el postor no describe la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad, tal como lo establece en las bases integradas del procedimiento de selección en el numeral 3.1.15, establece que: "(...) el postor deberá

consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y la utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

- En el precio de la oferta (Anexo N° 6), el postor no describe el monto en letras, tal como lo establece en las bases integradas del procedimiento de selección en la página 87". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

3) **La oferta del postor CONSORCIO LA MERCED, es no admitida por lo siguiente:**

- El postor no presenta: Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1), Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento (Anexo N° 2), Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección (Anexo N° 3), Declaración jurada de plazo de ejecución de obra (Anexo N° 4), Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5).
- En el precio de la oferta (Anexo N° 6), el porcentaje correspondiente a gastos generales es menor a lo establecido en el expediente técnico, incumpliendo con lo establecido en el literal l) del numeral 3.1.14.16 del requerimiento de las bases integradas, establece que: "Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.
- En el precio de la oferta (Anexo N° 6), el postor no describe el monto en letras, tal como lo establece en las bases integradas del procedimiento de selección en la página 87". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

4) **La oferta del postor CONSORCIO LAGUNA VERDE, es no admitida por lo siguiente:**

- En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), el postor no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, en el numeral 3.1.14.9 del requerimiento, establece que: "(..) Durante la etapa de presentación de ofertas, los postores deberán considerar como una obligación directamente vinculada al objeto de la contratación el proveer los materiales de acuerdo al cronograma aprobado y los estándares de calidad establecidos en el expediente técnico, esto con el fin de comprometer en el caso de consorcios, asumir la responsabilidad a todos sus integrantes", en el numeral 3.1.14.27 del requerimiento, establece que: "(..) Así mismo, corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de su personal, de los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados; lo antes mencionado forma parte de las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación", en el numeral 3.1.24 del requerimiento, establece que: "Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto, lo indicado es una obligación directamente vinculada al objeto de la contratación", entre otras. Bajo estas precisiones, los postores que presentaron sus ofertas en consorcio deberían detallar las obligaciones directamente vinculadas al objeto de contratación, tal como lo establece la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que según lo especificado en el requerimiento que forma parte de las bases integradas del procedimiento de selección son además de las antes indicadas, la ejecución y liquidación de obra; sin embargo, los integrantes CONSORCIO LAGUNA VERDE han omitido describir las mencionadas obligaciones en la promesa formal de consorcio, lo indicado además se sustenta en La Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, que precisa que: "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las



ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...). Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

- En el precio de la oferta (Anexo N° 6), el postor no describe la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad, tal como lo establece en las bases integradas del procedimiento de selección en el numeral 3.1.15, establece que: "(...) el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y la utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.
- En el precio de la oferta (Anexo N° 6), el postor no describe el monto en letras, tal como lo establece en las bases integradas del procedimiento de selección en la página 87". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

5) La oferta del postor **MEDINA'S INGENIEROS GENERALES EIRL**, es no admitida por lo siguiente:

- En el precio de la oferta (Anexo N° 6), el postor no describe la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad, tal como lo establece en las bases integradas del procedimiento de selección en el numeral 3.1.15, establece que: "(...) el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y la utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.
- En el precio de la oferta (Anexo N° 6), el postor no describe el monto en letras, tal como lo establece en las bases integradas del procedimiento de selección en la página 87". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

6) La oferta del postor **DAVID RABANAL PAJARES**, es no admitida por lo siguiente:

- En el precio de la oferta (Anexo N° 6), el postor describe de manera errónea las siguientes partidas:

N° ITEM	POSTOR	EXPEDIENTE
02.01.09.05.01; 02.03.10.05.01; 02.04.10.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE TUBO DE F°G°. DE 2"	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE TUBO DE F°G°. DE 2" X 2.5MM
03.02.07.01	PUERTA DE MADERA MACHICHEBRADA (0.80m x 2.00m), CON MARCO DE	PUERTA DE MADERA MACHICHEBRADA (0.80m x 2.00m), CON MARCO DE MADERA DE LA ZONA 1 1/2"x3"

Lo indicado NO es subsanable tal como lo establece la OPINIÓN N° 178-2017/DTN donde indica que "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

IV. **EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		Puntaje= 98 puntos	Puntaje= 00 puntos	Puntaje = 5% del puntaje total	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	
01	CONSORCIO CHIMCHIM • CARRERIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL • RED.20 DISEÑO Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA EIRL • LDH EIRL	S/ 3,628,803.43	No Presentó	5% 98 puntos = 4.9	102.9 PUNTOS	1er Lugar

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.

N° ORDEN	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN				
		A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD						
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES						
		¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	Monto en soles	¿CUMPLE ?					
01	CONSORCIO CHIMCHIM • CARRERIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL • RED.20 DISEÑO Y CONSTRUCCION E INMOBILIARIA EIRL • LDH EIRL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	(i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	S/ 7,858,165.01	Si	OFERTA CALIFICADA

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDC/CS al postor:

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO CHIMCHIM o CARRERIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL o RED.20 DISEÑO Y CONTRUCCION E INMOBILIARIA EIRL o LDH EIRL	S/ 3,628,803.43 (Tres Millones Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Tres con 43/100 Soles)

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de la veracidad, acepta los documentos presentados por los postores, lo que ha conllevado a la evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, las ofertas de los postores deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 17:10 horas del mismo día, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.



.....
 Ulises Eli Medina Cortegana
 Presidente del Comité

.....
 Jhonni Marcial Rodríguez Bustamante
 Primer Miembro

.....
 Yuber Nelson Llerena Saldaña
 Segundo Miembro